

do estas no tengan representación en sus propias empresas, garantizándose la coordinación entre delegados cuando los hubiere.

A estos efectos la empresa Tratagua S.A. será responsable de la información en todo lo relativo a seguridad y salud en el puesto de trabajo de estos trabajadores. De la vigilancia de la salud y la formación de estos serán las empresas contratadas y subcontratadas.

Podrá elegirse por los delegados de personal a un trabajador para las tareas de prevención con tiempo y formación suficiente proporcionada por la empresa. Esta formación será como mínimo de 20 horas durante el primer año y cinco horas para los años sucesivos. Este trabajador estará apoyado, a tal efecto, por un servicio de prevención ajeno.

Sus competencias mínimas, serán:

- a) Comprobar el cumplimiento de la normativa.
- b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores.
- c) Proponer la adopción de las medidas preventivas.
- d) Ser consultados, con carácter previo, para la adopción de medidas que incidan en las condiciones de trabajo o sobre la introducción de nueva tecnología.
- e) Requerir a la empresa para la paralización de las actividades en caso de riesgo grave y/o inminente.

Las facultades de los Delegados de Prevención serán:

- a) Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo.
- b) Tener acceso a los documentos e informes, relativos a las condiciones de trabajo.
- c) Elaborar un informe de actividades.
- d) Recibir informe sobre los daños para la salud que se hubieran producido.
- e) Realizar visitas a los centros de trabajo para comprobar el estado de las condiciones de trabajo.

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones marcadas por la ley de prevención de riesgos laborales de 8 de noviembre de 1995 para los delegados de prevención, la empresa concederá un

máximo de 10 horas más anuales con independencia de las que corresponden como representante de los trabajadores, abonables dentro de su jornada habitual de trabajo.

La empresa impartirá cursos de Prevención de Riesgos Laborales en materia de Salud Laboral, siempre y cuando no se perjudique la actividad de la empresa.

Habrà un reconocimiento médico completo anual de carácter voluntario. Se harán reconocimientos específicos dependiendo de los riesgos específicos aparecidos en la evaluación de riesgos. Que la empresa con el Delegado de Prevención de los trabajadores está obligada a realizar la evaluación anual de riesgo. Se contará con la participación del delegado de prevención tanto en la elección de la metodología a seguir como en el acompañamiento de los técnicos en las visitas y en los análisis.

Todo el personal afectado por este convenio, tiene derecho a una vigilancia de su salud dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos a que éste fue expuesto. Las pruebas médicas serán por ello específicas y repetidas con la periodicidad suficiente para detectar posibles alteraciones. Del objeto de éstas y del resultado de ellas será informado personalmente y de forma completa el trabajador.

Empresa y representantes de los trabajadores acordarán antes de la finalización del contrato actual con Asepeyo la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno que realizará la Vigilancia de la Salud.

Se entenderá por Reconocimiento Médico Anual el que comprenda, como mínimo, los siguientes aspectos:

A) Exploración general:

1. Confección de un historial medico-laboral.
2. Toma de datos antropométricos.
3. Exploración cardiopulmonar, electrocardiograma, espirometría, gasometría, etc.
4. Control de tensión arterial.
5. Control de vista y al menos un control oftalmológico anual a cargo de la empresa
6. Control de oído, pérdida de audición etc.